



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/003/2020-T

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. GUILLERMO CESAR GARDUÑO PATIÑO, TITULAR DE LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI, A LA C. FRANCISCA MAZATZI CONDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PERMISIONARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de Abril de 2019, "EL INSTITUTO" otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable número CTI/306001/3800/002/2019-T, con vigencia del 01 de Abril y hasta el 31 de diciembre de 2019, con el objeto de que "EL PERMISIONARIO" en una superficie de 62.63 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en calle Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax realice la comercialización única y exclusiva de Alimentos y Bebidas Fuente de Sodas El Kiosko.
- II. "EL PERMISIONARIO", con fecha 30 de octubre de 2019, solicitó a "EL INSTITUTO" la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable número CTI/306001/3800/003/2019-T, para el ejercicio fiscal 2020.
- III. "EL PERMISIONARIO" pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de \$6351.00.00 (Seis mil Trescientos Cincuenta y Un pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

1. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderado Legal, que:
 - I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
 - III. El H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.301019/319.P.DA, dictado en la sesión celebrada el 30 de



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/003/2020-T

Octubre de 2019 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2020.

- IV. Su Representante el C. Guillermo Cesar Garduño Patiño, en su carácter de apoderado legal, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 122110 de fecha 12 de enero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público número 15 con ejercicio en Ciudad de Mexico, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 2012 Expediente 4/15.-JMP/lao en la que consta su nombramiento y facultades, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna
- V. Los C.C. Mercedes Gallegos Tellez y Russel Jesus Vela Hernandez, en su carácter de Encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas y Responsable de Permisionarios respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, conjunta o indistintamente y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VI. Es legítimo propietario de "EL INMUEBLE" ubicado en calle Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax, y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable para la comercialización única y exclusiva de Alimentos y Bebidas Fuente de Sodas El Kiosko.
- VII. Conforme a los numerales 4.6 y 4.7 de las Políticas para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento se emitió respuesta de la solicitud de "EL PERMISIONARIO" con oficio 306001/3800/PERM074 del 30 de diciembre de 2019.
- VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable, el ubicado en calle Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax.
2. Declara "EL PERMISIONARIO", por conducto de su Representante Legal, que:



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/003/2020-T

- I. Es una persona física de nacionalidad _____ en pleno ejercicio de sus facultades, reúne las condiciones económicas para la actividad que desarrollará y se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral, con número de folio _____
- II. Su actividad comercial consiste en la comercialización de Alimentos y Bebidas Fuente de Sodas El Kiosko.
- III. Cuenta con los siguientes registros:
 - Registro Federal de Contribuyentes número: _____
- IV. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2019, publicada el 29 de abril de 2019 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, para lo cual exhibe opinión positiva vigente conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo medio, de fecha 3 de abril de 2015, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VI. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.
- VII. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus accionistas, propietarios o trabajadores desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de "EL INSTITUTO".

Se testa: Nacionalidad, INE, RFC, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior de conformidad con los artículos 108,113 fracción 1 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/003/2020-T

- VIII. Solicita a "EL INSTITUTO" el uso de una superficie de 62.63 metros cuadrados, en "EL INMUEBLE", en lo sucesivo "EL ESPACIO" para realizar la comercialización única y exclusiva de Alimentos y Bebidas Fuente de Sodas El Kiosko.
- IX. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, el ubicado en
con número de teléfono _____ y correo electrónico _____
únicamente para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

CONDICIONES

Se testa: Domicilio, Correo Electrónico y Teléfono por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior de conformidad con los artículos 108,113 fracción 1 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO", el presente Permiso de Uso Temporal Revocable por una superficie de 62.63 en "EL INMUEBLE", para la comercialización única y exclusiva de Alimentos y Bebidas Fuente de Sodas El Kiosko.

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, "EL PERMISIONARIO" se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" una cuota por el uso de la superficie por la cantidad de \$ 153,084.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), la cual deberá ser dividida en Doce mensualidades de \$ 12,757.00 (Doce Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), debiéndose cubrir en los diez primeros días naturales de cada mes a la cuenta de "El Instituto".

Para realizar el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá acudir a la Gerencia de Administración y Finanzas, sita en calle Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax., en un horario de 9:00 a 13:00 horas de Lunes a Viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por "EL INSTITUTO".



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/003/2020-T

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

Una vez realizado el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, "EL PERMISIONARIO" podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

TERCERA. POSESIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" reconoce que "EL PERMISIONARIO" cuenta con la posesión de la superficie de "EL ESPACIO". "EL PERMISIONARIO" no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable, derecho real alguno sobre "EL ESPACIO" otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita "EL INSTITUTO" en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

CUARTA. REUBICACION DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" podrá reubicar "EL ESPACIO" el espacio otorgado a "EL PERMISIONARIO", sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa. De adicional, "EL PERMISIONARIO" podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable, la reubicación del espacio permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.

En todo caso, "EL PERMISIONARIO" se obliga a llevar a cabo la reubicación de "EL ESPACIO" otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique "EL INSTITUTO".

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SEÑORA CANTA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Centros Vacacionales,
Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas
Centros Vacacionales Trinidad Malintzi

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/003/2020-T

Administrativos a cargo de "EL PERMISIONARIO", sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por "EL PERMISIONARIO", éste si generará el pago de la Cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

QUINTA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a "EL ESPACIO" un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por "EL INSTITUTO".

SÉXTA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en "EL ESPACIO", serán ejecutadas por cuenta y costo de "EL PERMISIONARIO", previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO" sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, a juicio de "EL PERMISIONARIO" no hubiese amortizado la inversión realizada en el espacio objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, "EL PERMISIONARIO" renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado "EL ESPACIO", así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener el espacio y su operación de forma adecuada. "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.

OCTAVA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina "EL INSTITUTO" los inmuebles, deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional al "EL ESPACIO", a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
RECONOCIMIENTO MEXICANO DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Centros Vacacionales,
Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas
Centros Vacacionales Trinidad Malintzi

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/003/2020-T

propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

NOVENA. IMAGEN.

“EL PERMISIONARIO” queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que “EL INSTITUTO” determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de la superficie permitida, el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que “EL INSTITUTO” desee implementar, para lo cual dispondrá de noventa días contados a partir de la autorización de “EL INSTITUTO” para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales “EL PERMISIONARIO” acepta adecuarse al modelo de imagen de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA. LICENCIAS.

“EL PERMISIONARIO” se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA PRIMERA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE “EL PERMISIONARIO”.

“EL PERMISIONARIO” se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de “EL INSTITUTO”. Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del apoderado legal y distintivo de “EL PERMISIONARIO”, para efectos de su acceso a las instalaciones de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate “EL PERMISIONARIO” e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de “EL INSTITUTO”, derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.

“EL INSTITUTO”, en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable podrá supervisar y verificar la debida utilización de “EL ESPACIO”, así como el cumplimiento de todas y cada una de las Condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/003/2020-T

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable, no crea a favor de "EL PERMISIONARIO", derechos reales ni acción posesoria alguna sobre

"EL ESPACIO" otorgado por "EL INSTITUTO". En consecuencia, "EL PERMISIONARIO" no podrá ceder, arrendar, subpermisionar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

DÉCIMA CUARTA. RELACION LABORAL.

"EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PERMISIONARIO", ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización del objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, por lo que no se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario y "EL PERMISIONARIO" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral VIII de Declaraciones de "EL INSTITUTO". Dicha póliza servirá para garantizar que "EL PERMISIONARIO" cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de "EL INSTITUTO" en el desarrollo de sus actividades. "EL PERMISIONARIO" se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. "EL PERMISIONARIO" será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA.

"EL PERMISIONARIO" con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, así como en la Normatividad aplicable, deberá actualizar y entregar en el domicilio señalado en la Declaración número VIII de "EL INSTITUTO", el depósito de garantía de cumplimiento equivalente a 2.5 meses de la cuota de





Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/003/2020-T

recuperación, dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Permiso.

Una vez concluida la relación entre "EL PERMISIONARIO" y "EL INSTITUTO", el depósito de garantía no será reembolsable a "EL PERMISIONARIO" sino se compensará en tiempo.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En caso de presentar póliza de garantía de cumplimiento para el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, se liberará de forma inmediata una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PERMISIONARIO" siempre que demuestre haber cumplido con la

Totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Arrendamiento y Comercialización, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable en los casos siguientes:

- a) Se revoque este permiso.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en cuanto a las obligaciones o condiciones establecidas en el presente permiso.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Permiso, "EL PERMISIONARIO" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el cumplimiento de la modificación.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA NOVENA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCION, DETERIORO O SINIESTRO.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
REPRESENTANTE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Centros Vacacionales,
Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas
Centros Vacacionales Trinidad Malintzi

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/003/2020-T

“EL INSTITUTO” no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios propiedad de “EL PERMISIONARIO”.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL INSTITUTO” y “EL PERMISIONARIO” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de dos meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se promoverá la revocación del Permiso señalada en la Condición Vigésima Séptima, conservando “EL INSTITUTO” la garantía otorgada señalada en la Condición Décima Sexta. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, será a partir 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, forzosa para “EL PERMISIONARIO” y voluntaria para “EL INSTITUTO”.





VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

“EL PERMISIONARIO” solicitará la renovación del Permiso a “EL INSTITUTO” con, por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable y “EL INSTITUTO” notificará la respuesta a “EL PERMISIONARIO” dentro de los 45 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por “EL PERMISIONARIO”, éste se obliga a entregar “EL ESPACIO” en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de “EL INSTITUTO” aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Octava de este Permiso.

VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y “EL PERMISIONARIO” perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El Permiso de Uso Temporal Revocable se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado.
- b) Desaparición del objeto.
- c) Cuando se afecte el interés institucional.
- d) Cuando no se solicite la renovación ante “EL INSTITUTO” en el plazo establecido.
- e) Imposibilidad de “EL INSTITUTO” para continuar con el objeto del permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
- f) Por necesidad de “EL INSTITUTO” de disponer de “EL ESPACIO”, para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación.
- g) Cuando “EL PERMISIONARIO” no acepte ser reubicado por causas institucionales.
- h) Por revocación del Permiso.
- i) Las que se especifiquen en el propio instrumento en concordancia con el objeto y alcance del mismo.



- j) Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga imposible o inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de extinción del Permiso deberá sujetarse a lo establecido en las Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos aplicará en materia de Optimización de Activos Arrendamiento Inmobiliario y Comercialización, y a falta de disposición expresa en la Ley General de Bienes o en las demás disposiciones que de ella deriven, se aplicarán supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SÉXTA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable, se revocará sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de "EL PERMISIONARIO" al objeto del instrumento otorgado por parte de "EL INSTITUTO".
- b) Renuncia por escrito, hecha ante la instancia otorgante, la cual deberá presentar con, por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la

fecha en que surta efectos en la que pretenda dar por terminada la relación.

- c) No apegarse al Código de Conducta para el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades.
- d) Violar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el instrumento de que se trate, las normas de seguridad que rigen en "EL INSTITUTO", o cualquier otra disposición aplicable en la materia.
- e) Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa análoga (personas morales).
- f) Realizar adecuaciones u obras en el espacio permissionado, sin previa autorización de "EL INSTITUTO".





Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/003/2020-T

- g) Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en este permiso.
- h) Cuando "EL PERMISIONARIO" no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
- i) Por incumplimiento a las disposiciones del instrumento de que se trate, leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.
- j) Suspensión del objeto del permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada.
- k) Cuando "EL PERMISIONARIO" no ocupe la superficie otorgada en un lapso no mayor a la mitad del periodo de vigencia del permiso "EL ESPACIO".
- l) Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga imposible o inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de revocación del Permiso deberá sujetarse a lo establecido en las Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos, aplicará en materia de Optimización de Activos Arrendamiento Inmobiliario y Comercialización, y a falta de disposición expresa en la Ley General de Bienes o en las demás disposiciones que de ella deriven, se aplicarán supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA OCTAVA. ENTREGA DE "EL ESPACIO".

Previo a la entrega-recepción de "EL ESPACIO", deberá celebrarse convenio de finiquito. "EL INSTITUTO" deberá observar lo siguiente:

- a) "EL PERMISIONARIO" deberá entregar "EL ESPACIO" a "EL INSTITUTO" mediante acta de entrega-recepción al término del permiso de uso o contrato el espacio institucional en las condiciones acordadas durante la administración del permiso, lo cual se hará mediante acta.
- b) Dar aviso por escrito a "EL PERMISIONARIO" de la extinción, revocación o terminación anticipada del permiso de uso temporal, con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la desocupación del espacio permisionado, dependiendo el tipo de instrumento legal y/o giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega de la superficie inmobiliaria.
- c) Realizar previo a la fecha de recepción de "EL ESPACIO" una visita al mismo, conjuntamente con "EL PERMISIONARIO" o bien, con su



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/003/2020-T

apoderado legal y las áreas que participaron en la formalización del permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción del inmueble, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe "EL PERMISIONARIO" para que "EL INSTITUTO" reciba "EL ESPACIO" en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo que duró el permiso, acordadas durante la administración del permiso.

- d) "EL PERMISIONARIO" deberá retirar de "EL ESPACIO" logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta del mismo.
- e) En caso de que "EL PERMISIONARIO" no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de "EL PERMISIONARIO" y "EL INSTITUTO" aplicará el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área jurídica correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de los servidores públicos de "EL INSTITUTO" designados para tal efecto, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y los Lineamientos Generales de la Coordinación Técnica de Administración de Activos para la Administración y Optimización del Patrimonio Inmobiliario Institucional, aprobados por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", así como en las Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos aplicará en materia de Optimización de Activos Arrendamiento Inmobiliario y Comercialización.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONSTRUYENDO LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Centros Vacacionales,
Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas
Centros Vacacionales Trinidad Malintzi

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/003/2020-T

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, "EL PERMISIONARIO" acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando

Expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable se extiende por duplicado en la Ciudad de México, el 01 de enero de 2020, quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y el otro en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño
Gerente General de Centros
Vacacionales Trinidad y Malintzi

POR "EL PERMISIONARIO"

C. Francisca Mazatzi Conde
Titular de Fuente de Sodas El Kiosko

ADMINISTRADORES DEL PERMISO

C.P. Mercedes Gallegos Tellez
Encargada de La Gerencia de
Administración y Finanzas

Lic. Russel Jesus Vela Hernandez
Responsable del Área de
Permisionarios





ADENDUM

Siendo las Diez Horas del primero de enero de dos mil veinte, reunidos en la oficina que ocupa la Gerencia General los C. C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño, Gerente General, C.P. Mercedes Gallegos Téllez, Encargada de la Gerencia De Administración y Finanzas, y el Lic. Russel Jesus Vela Hernandez, Responsable del área de Permisarios y la C. Francisca Mazatzi Conde en adelante "El Permisario" del espacio denominado Fuente de Sodas El Kiosko con Permiso De Uso Temporal Revocable No CT1/306001/3800/003/2020-T, con la finalidad de establecer el importe de la Cuota de Recuperación para el ejercicio 2020. -----

En uso de la palabra el C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño, Gerente General de los Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi manifiesta:

1. Con base en las Políticas vigentes de acuerdo al Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento periodo 2020.- En el numeral 2.18.2.2 Superficies Mayores a 30 mts2. La cuantificación de la cuota anual se hará de la siguiente manera: 2.18.2.2.1 Para permisos otorgados derivados de una solicitud de un particular se atenderá a lo siguiente: 2.18.2.2.1.1 se solicitara al INDAABIN el Avalúo.

En uso de la palabra "El Permisario" manifiesta lo siguiente:

1. Que está consciente de que el Instituto podrá actualizar el importe de la Cuota de Recuperación en base al Avalúo que emita el INDAABIN en lo establecido en el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento periodo 2020.

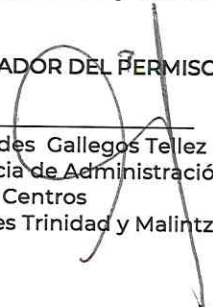
Visto lo anterior y analizando los antecedentes que dan origen a este documento, "El Instituto", representado por el C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño, Gerente General de los Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi, con fundamento en la legislación vigente, acuerda conjuntamente con "El Permisario" que la Cuota de Recuperación para el ejercicio 2020, se fije de la Cuota de Recuperación última vigente del ejercicio anterior siendo la mensualidad de \$ 12,757.00 (Doce Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos 00/100 M.N.). Con la salvedad de que cuando el INDAABIN emita el Avalúo correspondiente, se determinará la Cuota de Recuperación para el ejercicio 2020, estando el "Permisario" de acuerdo en cubrir la diferencia que existiera.-----

No existiendo otro asunto que tratar se cierra la presente siendo las once horas del mismo día y previa lectura de la misma, la firman al margen y al calce los que en ella intervinieron.


POR "EL INSTITUTO"


C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño
Gerente General de Centros
Vacacionales Trinidad y Malintzi

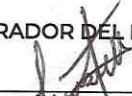
ADMINISTRADOR DEL PERMISO


C.P. Mercedes Gallegos Téllez
Encargada de La Gerencia de Administración y Finanzas
Centros
Vacacionales Trinidad y Malintzi

POR "EL PERMISIONARIO"


C. Francisca Mazatzi Conde
Permisaria Fuente de Sodas El Kiosko

ADMINISTRADOR DEL PERMISO


Lic. Russel Jesus Vela Hernandez
Responsable del Área de
Permisarios

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION GENERAL

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D.F, a 19 de octubre de 2009.

Oficio circular N° 09 52 17 0500/0689

C. Delegados Estatales, Regionales, del
Distrito Federal y Directores de UMAE

Como es de su conocimiento, el aumento en el consumo de alimentos con alto contenido en azúcares libres y grasas, contenidos principalmente en la comida chatarra, ha dado lugar a altas prevalencias de sobrepeso y obesidad que trae como consecuencia una carga importante de enfermedades crónicas; donde destacan la diabetes mellitus tipo 2, la hipertensión arterial, las dislipidemias, las enfermedades cardiovasculares y algunos tipos de cáncer, entre otras.

Con el propósito de ser congruentes con la Ley del Seguro Social, en el sentido de proteger la salud y prevenir las enfermedades de la población derechohabiente, esta Dirección General, lo instruye para que al vencimiento de los contratos que tiene su Delegación o su Unidad Médica de Alta Especialidad con las cafeterías, máquinas expendedoras, tiendas y todo tipo de establecimientos que vendan alimentos y bebidas en instalaciones institucionales, **NO** sean renovados sus contratos con esta institución en tanto no se comprometan a la venta exclusiva de alimentos saludables. Para ello, anexo a usted lista que contiene los citados alimentos.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Daniel Karam Zoumeh
Director General

Con copia:

- Lic. Lorenzo Martínez Garza. Director de Administración y Evaluación de Delegaciones.
- Dr. Santiago Echevarría Zuno. Director de Prestaciones Médicas.
- Dr. Álvaro J. Mar Obeso. Titular de la Unidad de Salud Pública.
- Lic. Nabliha M. Saade Zablah. Enc. Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

SEZ/lm.


SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL


PREVENIMSS

Lista de Alimentos y Bebidas

ALIMENTOS NO SALUDABLES	ALIMENTOS SALUDABLES
Allmentos con alto contenido en grasas, azúcares simples y calorías	Allmentos ricos en vitaminas, minerales, fibra, antioxidantes, con bajo contenido en grasas, azúcares y sodio
<ul style="list-style-type: none"> • Refrescos y jugos industrializados, café con chantilly o saborizantes como: amareto,cajeta, miel, etc 	<ul style="list-style-type: none"> • Agua natural, agua de fruta fresca, bebidas bajas en calorías, agua mineral, jugos naturales, leche descremada, t�, caf� americano, yogurt natural y light (0 grasa y 0 az�car). Para endulzar estas bebidas evitar el exceso de az�cares, se recomienda limitar a un sobre de az�car por bebida
<ul style="list-style-type: none"> • Frituras como papas o chicharrones • Frituras de harina 	<ul style="list-style-type: none"> • Cacahuates naturales, nueces, almendras, pistache, nuez de la india, avellana, garbanzos, habas, amaranto (alegr�as), linaza, semillas de girasol, ciruela pasa, avena. Instant�nea preparada, pasitas
<ul style="list-style-type: none"> • Pastelitos empaquetados • Pasteles y pays • Pan de dulce, donas, churros 	<ul style="list-style-type: none"> • Barritas con fibra, cereales con fibra, tortillas de maiz, pan blanco de harina integral
<ul style="list-style-type: none"> • Galletas caseras e industrializadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Galletas con fibra bajas en grasa, galletas saladas, galletas de avena libres de az�cares, fruta deshidratada, pan blanco de harina integral
<ul style="list-style-type: none"> • Comida r�pida: pizza, hot dogs, hamburguesa, sopa instant�nea • Tamales, sopes, gorditas, sincronizadas, quesadillas fritas, gorditas, tacos dorados 	<ul style="list-style-type: none"> • Sandwich con pan integral, tortas o chapatta (jam�n de pechuga de pavo, bajo en sodio y grasa, queso panela, jitomat�, lechuga, espinaca, germen de trigo, mostaza, aguacate, mayonesa light o crema light) • Sandwich con pan integral, tortas o chapatta de huevo (2 claras, una yema, jitomate, lechuga, espinaca, germen de trigo, mostaza, aguacate, mayonesa light o crema light) • Sandwich con pan integral, tortas o chapatta de aguacate con queso • Ensaladas de verduras frescas solas o con pechuga de pollo deshebrado, at�n en agua, queso panela o surimi • Ensaladas de verduras cocidas con queso panela o cottage
<ul style="list-style-type: none"> • Helados, dulces, chocolates y golosinas 	<ul style="list-style-type: none"> • Fruta fresca en pieza (manzana, pera, mandarina, naranja, pl�tano, guayaba, ciruelas, duraznos, etc. • Cocktail de frutas frescas (sin miel ni crema chantilly) • Yogurt natural • Yogurt natural con fruta fresca • Fruta fresca con queso cottage • Licuado de fruta (leche descremada) • Licuados de yogurt natural con fruta fresca • Gelatina, flan casero, leche fermentada
Nota:	
<ul style="list-style-type: none"> • Los licuados pueden ser adicionados con avena, linaza, nueces o almendras, limitando en todos los casos el uso de az�cares • El tama�o de la porci�n del licuado deber� ser de 250 a 300 ml • Las frutas y verduras deber�n ser frescas, de temporada y desinfectadas 	
<ul style="list-style-type: none"> • Maquinas expendedoras de frutas o verduras frescas en pieza (manzana, pera, mandarina, mango, naranja, guayabas....) ensaladas de verduras frescas, yogurt 0% de grasa y az�car, nueces, almendras, cacahuates, pistaches, alegr�as, agua natural, bebidas light • Frutas o verduras frescas empaquetadas • Frutas deshidratadas 	
<ul style="list-style-type: none"> • El agua para la preparaci�n de alimentos y bebidas deber� ser potable o embotellada 	

Anexo 2

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE EMPRESAS CREDITICIAS, PERMISIONARIOS Ó SUBARRENDATARIOS.

PRESENTACIÓN

El Código de Conducta tiene como finalidad delimitar la actuación que debe observar el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, servicio, uso de recursos, responsabilidad, honestidad, honradez, equidad, salud, seguridad, solidaridad social y conservación del medio ambiente.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este Código deberán observarse por todo el personal de las empresas que ingrese a las instalaciones del IMSS, cualquiera que sea su jerarquía o la denominación del puesto que ocupen.

DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL.

CONDUCTA. No presentará mala conducta, ni provocará conflictos con sus compañeros de trabajo, personal del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general, ni realizará acciones que impidan el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.

LICENCIAS Y PERMISOS. No comercializará productos o servicios como los denominados "piratas" o de contrabando y respetará en todo momento la legislación de derechos de autor, patentes, marcas y de comercio exterior. Deberá exhibir copia del Permiso de Uso Temporal Revocable (PUTR) ó Contrato de Subarrendamiento permanentemente en un lugar visible del centro de trabajo.

CAPACITACIÓN. Aplicará la capacitación que le otorgue el permisionario ó subarrendatario a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones del IMSS.

IDENTIFICACIÓN. El personal encargado de atender la venta de los productos o de prestar el servicio autorizado, durante su permanencia en las instalaciones del IMSS deberá portar una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal del permisionario ó subarrendatario y usará el uniforme distintivo.

ARMAS. No introducirá ni portará armas punzo cortantes, de fuego, explosivas o de cualquier otro tipo dentro de las instalaciones del IMSS.

VIOLENCIA. No incurrirá en actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato en contra de otros compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y demás personas que ocurran a las instalaciones del IMSS.

ACOSO SEXUAL. No empleará ninguna forma de hostigamiento y acoso sexual hacia sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general que ingrese a las instalaciones institucionales.

ALCOHOL Y DROGAS. No ingresará bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias tóxicas o drogas enervantes ni se provocará esas condiciones dentro de las instalaciones del IMSS.

DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

AVISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Respetará las medidas de seguridad del Programa Interno de Protección Civil que indiquen los avisos de prevención de riesgos y técnicas para emergencias en caso de siniestro o que impidan el acceso a personas ajenas a las áreas institucionales por fumigación, limpieza, seguridad o higiene. Evitará bloquear las zonas de seguridad, las salidas y equipos de emergencia.

SOLIDARIDAD SOCIAL. Mantendrá una actitud positiva y de servicio que permita fortalecer la cooperación con sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia.

ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES. Comercializará exclusivamente alimentos y bebidas saludables, relacionados con su giro comercial, de acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular 689 de fecha 19 de octubre del 2009 emitido por el Director General de IMSS, en el que se detalla la Lista PREVENIMSS de alimentos y bebidas saludables y no saludables.

HUMO DE TABACO. Acatará la prohibición de fumar en todos los espacios interiores y exteriores como explanadas, áreas verdes y estacionamientos de los edificios propios ó rentados del IMSS, así como en los vehículos oficiales cuando estén en servicio o estacionados.

TRANSPARENCIA. No ofrecerá personalmente o a través de otra persona, regalos, dinero, invitaciones a comer, viajes gratis, ni cualquier otra dádiva económica o en especie, favores ni privilegios de todo tipo o cualquier otra compensación, a personal del IMSS para agilizar un trámite y solicitar un permiso o contrato.

AUSTERIDAD y MEDIO AMBIENTE. Empleará de manera responsable, el teléfono, internet, papel, agua, energía eléctrica y demás recursos institucionales, adoptando criterios de austeridad, ahorro y disminución del consumo evitando desperdicio para la conservación del medio ambiente.

EQUIDAD. Comercializará productos y servicios a trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios de las instalaciones institucionales proporcionando el mismo trato, calidad y calidez de atención, sin prejuicios personales ni discriminaciones por sexo, edad, raza, nacionalidad, creencia religiosa, discapacidad, preferencia política o condición económica.

DE LAS INSTALACIONES.

CONSERVACIÓN. Conservará y mantendrá en buen estado el espacio permissionado ó subarrendado, así como las instalaciones respectivas en las condiciones de seguridad, orden, limpieza e higiene necesarias, de conformidad con el giro autorizado.

OPERACIÓN DEL IMSS. Deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan el servicio para el cual destina el IMSS el inmueble, que deterioren la imagen institucional o que pongan en riesgo instalaciones, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y población en general.

DAÑOS O PERJUICIOS A LOS BIENES. Evitará causar daños o perjuicios a los bienes del IMSS por negligencia, mal uso o por causas derivadas de la actividad que desarrolla.

ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO Y SINIESTROS. Se abstendrá de involucrarse en actividades como robo, destrucción parcial o total, deterioro o provocación de siniestros de cualquier tipo que pudieran afectar instalaciones, mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios del permissionario o del subarrendatario y del IMSS.

SUBSTANCIAS PELIGROSAS. No introducirá, almacenará, hará acopio, guardará, ni comercializará al interior de las instalaciones del IMSS, sustancias peligrosas con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.

SUPERVISIÓN.

El Instituto en cualquier tiempo podrá supervisar y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento.

Anexo 4

ASPECTOS TÉCNICOS DE IMAGEN PARA SUPERFICIES INSTITUCIONALES PERMISIONADAS

PRESENTACIÓN.

Los aspectos técnicos de imagen tienen como finalidad determinar los criterios que el permisionario deberá observar en el diseño, presentación, y servicio de los módulos, kioscos o máquinas autoexpendedoras que ocupen una superficie institucional, con una visión de calidad y calidez en la prestación de los servicios.

IMAGEN EXTERIOR DEL MÓDULO.

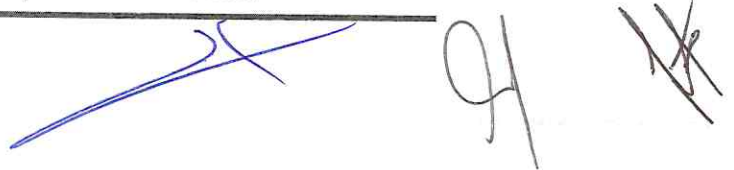
- Mantener en buen estado físico el módulo o máquina autoexpendedora que se encuentre funcionando; perfectamente pintado, que los colores que utilice sean uniformes evitando que éstos contrasten con los colores que maneja el Instituto. Es importante respetar los colores y arquitectura Institucional.
- Abstenerse de dar un uso adicional al espacio permissionado, los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado.
- Tener a la vista la lista y precios de los productos que se comercialicen.
- Contar con los señalamientos correspondientes cuando se cuente con sanitarios, lavabos, extintores, depósito de basura, botiquín, etc.
- Mantener un orden en la ubicación de los productos a comercializar.

DELIMITACIÓN DE SUPERFICIE.

- Se deberá ocupar únicamente el número de metros cuadrados autorizados, incluyendo mesas, sillas o barras.

LIMPIEZA.

- Mantener limpio el módulo instalado, así como el perímetro donde se encuentre ubicado, retirando los desechos o envases de los productos que comercialice.





- Contar con gel antibacterial a la vista de los consumidores.
- Instalar un depósito de basura inorgánica y orgánica para que el personal o derechohabiente del Instituto coloque los desechos de los productos que hayan consumido.
- Mantener limpios los utensilios y/o aparatos electrónicos que se ocupen para la preparación de los productos a comercializar.
- Aplicación de fumigación para el control de plagas.

PRESENTACIÓN DEL PERSONAL.

- Uso de uniforme limpio y en buen estado.
- El personal contratado por el permisionario deberá conservar una buena higiene personal.
- Uso de guantes, cubre bocas y redes para el cabello en la preparación de alimentos.
- Uso de gafetes de identificación.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

- Respetar las medidas de seguridad y protección civil que maneja el Instituto.
- Contar con un botiquín de primeros auxilios para su uso en caso de accidente (quemaduras por bebidas calientes, intoxicación, etc.).
- Contar con un extintor.
- Verificar que las conexiones eléctricas se encuentren en buen estado.
- Colocar los cables eléctricos de tal forma que no obstruyan las áreas transitables. De resultar que algunos de ellos atraviesen zonas de tránsito, deberán instalarse adecuadamente cubriéndolos con canalizaciones al piso, empleando molduras negras resistentes al tránsito y señalizadas con líneas amarillas.
- No dejar expuestos los utensilios para la preparación de alimentos (cuchillos, sartenes, etc.).



- No se podrá hacer uso de tanques de gas para la elaboración y/o preparación de los alimentos, por lo que deberán sustituirlos por equipos eléctricos que no representen un riesgo para el Instituto.
- Mantener cerca los manuales de instrucciones de los equipos que se ocupan con regularidad.
- Emplear señalamientos en caso de que los pisos se encuentren húmedos y secar inmediatamente los derrames de líquidos en el suelo.
- En el caso de aparatos eléctricos y/o electrónicos, mantenerlos en estado óptimo y utilizarlos e introducirlos conforme a las disposiciones normativas.

CALIDAD EN EL SERVICIO Y PRODUCTOS A COMERCIALIZAR.

- El personal que contrate el permisionario deberá mantener un trato amable y de buen servicio al cliente.
- Los productos a comercializar no deberán exceder la fecha de caducidad.
- Los productos a comercializar deberán mantenerse en óptimas condiciones para su consumo, según sea el caso (leche, jamón queso, bebidas gaseosas, frutas y verduras).
- Comercializar solamente alimentos y bebidas saludables de acuerdo a las Políticas generales para el otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable.

SERVICIOS.

- Los módulos mayores a 30 m² con giro de alimentos deberán instalar servicios sanitarios sustentables para su personal, trabajadores y/o derechohabientes del Instituto, con ahorradores de agua y cierre automático eléctrico en lavabos, mingitorios sin uso de agua, muebles para inodoro de bajo consumo, considerando la accesibilidad de personas discapacitadas.



PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE
NO CTI/306001/3800/003/2020-T

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

Anexo 05

En la Ciudad de Santa Cruz Tlaxcala, siendo las 10:00 horas, del día 01 de Enero del 2020, se encuentran reunidas en el domicilio ubicado en Av. del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640 Tlaxcala Tlax. el Gerente General, el C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño, adscrito a Los Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", quien se identifica con credencial de elector, así como el C. Francisca Mazatzi Conde, quien se identifica con credencial de elector en lo sucesivo "EL PERMISIONARIO", a quien "EL INSTITUTO" otorgo el Permiso de Uso Temporal Revocable número CTI/306001/3800/003/2020-T, el cual tiene por objeto comercializar única y exclusiva alimentos y bebidas Fuente de Sodas El Kiosko, asistidos por los C.P. Mercedes Gallegos Téllez Encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas de Los Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi del Instituto Mexicano del Seguro Social y Lic. Russel Jesús Vela Hernández, Responsable del área de Permisarios identificándose el primero con credencial de elector y el segundo con credencial de elector en calidad de testigos del acto que ocupa la presente.-----OBJETO.- Cumplimiento al contenido del Permiso de Uso Temporal Revocable número CTI/306001/3800/003/2020-T, en especifico a la Condición Tercera, que señala "ENTREGA DEL INMUEBLE", "EL INSTITUTO", por conducto de los Administradores de "EL PERMISO", hará entrega del inmueble a "EL PERMISIONARIO", para lo cual elaborara un acta circunstanciada en la que se hará constar la entrega, donde se describirán las condiciones técnicas, físicas y jurídicas del mismo y bajo las cuales recibe "EL PERMISIONARIO", quien lo hará a entera satisfacción, siendo desde este momento el único responsable hasta la devolución del inmueble a el "INSTITUTO" a entera satisfacción de este último.---En este acto se procede a dar posesión del inmueble ubicado en Av. del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640 Tlaxcala Tlax., contando con una superficie de 62.63 m² (Sesenta y Dos Punto Sesenta y Tres Metros Cuadrados), en seguimiento a los términos y condiciones asentados en el Permiso de Uso Temporal Revocable número CTI/306001/3800/003/2020-T, se reitera a "EL PERMISIONARIO", que no adquiere por virtud de "EL PERMISO" derecho real alguno sobre el inmueble otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con la leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita "EL INSTITUTO" en fechas posteriores al otorgamiento de "EL PERMISO", obligándose a usar y aprovechar el inmueble propiedad de "EL INSTITUTO" con la superficie, linderos y colindancias que se indican exclusivamente para los propósitos previstos en "EL PERMISO".-----"EL PERMISIONARIO" en uso de la voz manifiesta su conformidad con los términos y condiciones del Permiso de Uso Temporal Revocable número CTI/306001/3800/003/2020-T, así como de la entrega de la superficie descrita con antelación.-----Sin más que agregar por los que intervienen en el presente acto administrativo, se da por concluido, siendo las 10:10 horas, firmándose por todos y cada uno de los que intervienen en la presente acta por duplicado, sin responsabilidad alguna presente o futura para "EL INSTITUTO" quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y otro de "EL INSTITUTO".-----

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PERMISIONARIO"

C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño
Gerente General del Centro Vacacional Trinidad y
Malintzi

C. Francisca Mazatzi Conde
Titular de Fuente de Sodas El Kiosko

Testigo

Testigo

C.P. Mercedes Gallegos Téllez
Encargada de la Gerencia de
Administración y Finanzas

Lic. Russel Jesús Vela Hernandez
Responsable del área de Permisarios